# Diego Núñez de Silva. El primer médico que ejerció en La Rioja

## por

# **Ernesto Palacios**

## Resumen

Diego Nuñez de Silva fue unos de los primeros médicos en ingresar al Tucumán del siglo XVI, y el primero en ejercer su profesión en la ciudad de Todos Santos de la Nueva Rioja.

Ejerciendo a duras penas, sobre todo en La Rioja y en Córdoba, su condición de cripto-judío, lo trasformaria en una de las victimas de la Inquisición, padeciendo perdida de bienes y destierro.

### **Abstract**

Diego Nuñez de Silva was one of the first doctors to enter Tucumán in the 16th century, and the first to practice his profession in the city of Todos Santos de la Nueva Rioja.

Exercising his profession with great difficulty, especially in La Rioja and Córdoba, his status as a crypto-Jew would transform him into one of the victims of the Inquisition, suffering loss of property and exile.

#### Introducción

Desde la época de Enrique de Castilla ("el enfermo"), se establece un primer tribunal, que va a anteceder al "protomedicato de Madrid", y que va a conceder el titulo de "medico examinado". Por entonces, la medicina comprendía tres profesiones distintas: el "médico" (propiamente dicho), el cirujano y el boticario. La profesión de "médico" era la más importante de las tres, mientras el "cirujano", (profundamente "despreciado" por el médico), poseía un título muy inferior al de este último.<sup>1</sup>

En América, desde 1535 la legislación indiana prohibía que los médicos ejerzan sin un ser graduados y examinados de alguna Universidad aprobada de la península.<sup>2</sup>

Hacia 1570, se fundan cátedras de medicina en las nuevas universidades de Indias, sin embargo, algunos "protomédicos generales" serían enviados desde España para residir en las ciudades cabeceras de las reales audiencias.<sup>3</sup>

Tomo II-Libro 5°-Título 6°-Ley V –fol 160 de la RECOPILACION DE LEYES DE LOS REYNOS DE LAS INDIAS mandadas a imprimir por CARLOS II. Madrid, 1681.

Tomo II-Libro 5°-Título 6°-Ley I –fol 159 de la RECOPILACION DE LEYES DE LOS REYNOS DE LAS INDIAS mandadas a imprimir por CARLOS II. Madrid,1681.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Según Raúl Alejandro MOLINA: "también los cirujanos de España asombraron al mundo por la audacia de sus métodos operatorios; en la extracción de la piedra de la vejiga, de las carnosidades de la uretra, en el tratamiento de la aneurisma y en la cicatrización directa de las arterias, proscribiendo el uso del cuchillo al rojo", Véase Raúl Alejandro MOLINA, Primeros Médicos de la Ciudad de la Santísima Trinidad, Editorial Lancestremere, Buenos Aires, 1948, p. 33.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> "Los prohibidos de ser medicos, cirujanos y boticarios por leyes y pragmáticas de estos reynos de Castilla tengan la misma prohibicion en las Indias, y ninguno se intitule Doctor, maestro o bachiller, sin ser examinado, y graduado en Vniversidad aprobada, y el que contraviniere incurra en las penas establecidas por derecho, que haran executar las Iustcias reales, haziendo que exhiban los títulos, para que conste de la verdad."

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> "Deseando que nuestros vasallos gozen larga vida, y se conserven en perfecta salud tenemos a nuestro cuidado proveerlos de médicos y maestros, que los rijan, enseñen y curen sus enfermedades, y a este fin se han fundado Catedras de Medicina, y Filosofia en las Universidades mas principales de las Indias, como parece por las leyes de su título... Hemos resuelto de enviar algunas vezes vno o muchos Protomedicos generales a las provincias de Indias...y porque han de llevar titulo de Protomedico general, en que les han de señalar los terminos y limites de su exercicio es nuestra voluntad que sean obligados a residir en vna de las ciudades en que huviere Audiencia y Chancilleria...podran examinar y dar licencia a las personas de las dichas Provincias..."

En 1579, las leyes exigen que para obtener su licencia, los graduados debían presentarse personalmente ante los protomédicos para rendir el examen<sup>4</sup>.

Ya desde el comienzo de la conquista, los médicos españoles observaron que las enfermedades infecciosas afectaban con mayor intensidad a los indígenas que a los europeos; la presencia de los nuevos agentes patógenos provenientes de Europa y África, sumado a la carencia de una experiencia inmunitaria previa, resulto fatal para las numerosas comunidades indígenas que habitaban el suelo americano.<sup>5</sup>

Entre las enfermedades epidémicas se encuentran la gripe; que es la primera enfermedad epidémica introducida en el 2° viaje de Colon, la viruela; procedente de África e introducida en Santo Domingo en 1518 y el sarampión; que llego a Santo Domingo en 1495.

Se ha probado, que otras enfermedades ya existían antes de la llegada de Colón, como la sífilis, o tendrían un origen africano como la fiebre amarilla.

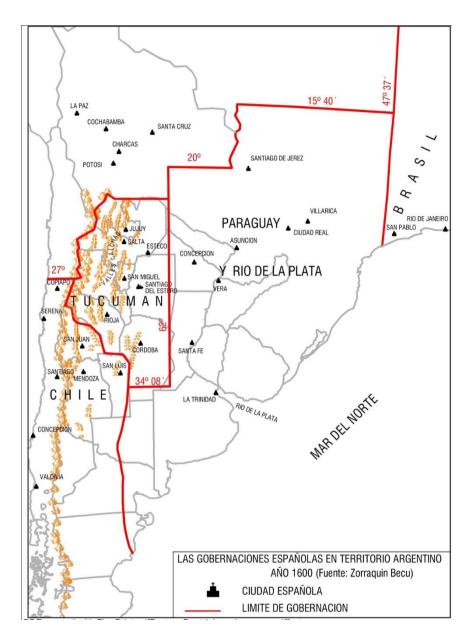
La terminología de la época nos habla de "calenturas terribles" (gripe), "bubas" (sífilis) y "soldados todos dolientes y muy amarillos e hinchadas las barrigas" (fiebre amarilla) <sup>6</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Mandamos, que los Protomedicos no den licencia en las Indias a ningun Medico, Cirujano, Boticario, Barbero, Algebrista, ni a los demas, que exerce la facultad de Medicina, y Cirugia, si no parecieren personalmente ante ellos a ser examinados, y los hallaren habiles y suficientes para vsar, y exercer, y por ninguna licencia y visita de Botica lleve mas derechos del tres tanto de lo que llevan en estos Reynos de Castilla nuestros Protomedicos.

Tomo II-Libro 5°-Título 6°-Ley VI –fol 159 de la RECOPILACION DE LEYES DE LOS REYNOS DE LAS INDIAS mandadas a imprimir por CARLOS II. Madrid, 1681.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Según el historiador Raúl Alejandro MOLINA; "si se pudieran extraer los índices de la mortalidad en las guerras de la conquista, estos resultarían ridículos, ante la cifra que nos revela el de las enfermedades", Véase, MOLINA, RAUL A, Primeros Medicos de la Ciudad de la Santísima Trinidad, Editorial Lancestremere, Buenos Aires, 1948, Pág. 157.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> CORDERO DEL CAMPILLO, Las Grandes Epidemias en la America Colonial, Archivos de Zootecnia, Vol 50. Numero 192, Universidad de Córdoba, España, 2001, pp. 597-612.



Una de las cartas del cabildo de Santiago del Estero de 1587 dirigida al rey y firmada por el propio licenciado Diego Nuñez de

Silva, acusa la gran mortandad de indios del Tucumán a raíz de la "peste" que no sería otra cosa que una epidemia de viruela.

## I. DIEGO NUÑEZ DE SILVA:

## Ingreso al Tucumán:

Diego Nuñez de Silva, nació hacia 1548 en Lisboa. Se cree que provenía de una famila criptojudía. Recordemos que en 1492 comienza la dramática historia de los judíos españoles; se les impone tener que abjurar de su fe o ser expulsados de España.

En Portugal, la ola inmigratoria de judíos, que por su propia voluntad abandonaron España, igualmente serían obligados a convertirse<sup>7</sup>, sin embargo, muchos de ellos no se convertirán, en verdaderos "cristianos nuevos" sino que pasaran a ser "criptojudíos" (judíos que profesan en secreto su religión)<sup>8</sup>

Desde 1532 el rey Juan III prohibía a los judíos conversos salir de Portugal y castigaba a quienes lo intentaban con la expulsión al Brasil, por lo que Brasil, se convirtió en el refugio natural de estos judíos conversos: en la America española, "portugués" pasó a ser sinónimo de "judío" (o criptojudío).

En este contexto, Diego Núñez de Silva, de profesión cirujano, habría desembarcado en el Brasil junto a otros criprojudíos, hacia 1580.

Desde el Brasil habría continuado su viaje hacia las minas de plata de Potosí en donde se contactó con otros portugueses (1583); en aquel tiempo, procuró ejercer su profesión en la ciudad de La Plata, sede de la Real Audiencia de Charcas<sup>9</sup>.

8 Según Javier Saban: "el secreto es parte fundamental de la vida de los judios conversos, el secreto era el factor que los mantenía con vida". Véase: Mario Javier SABAN, Los Marranos y la economía en el Río de la Plata, Judíos Conversos III, Editorial Galerna, Buenos Aires, 1993, Pág. 116.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> LEWIN, BOLESLAO, Los judíos bajo la Inquisición en Hispanoamérica, Editorial Dedalo, Buenos Aires, 1960, Pág.14.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> BHOM, GUNTER, Historia de los judíos en Chile, Volumen I, Período Colonial. Judíos y Judeoconversos en Chile colonial durante los siglos XVI y XVII, El Bachiller Francisco Maldonado de Silva, 1592-1639, Editorial Andrés Bello, Santiago de Chile, 1984, Pág.7.

Seguramente allí, por su contacto con mercaderes y mitas de indios, se anotició de una región aún más remota, al sur de la ciudad de la Plata, la joven gobernación del Tucumán.

En 1586, "El Tucumán" comprendía más o menos el noroeste argentino y sus escasos vecinos, recibían esperanzados a Juan Ramírez de Velasco, su nuevo gobernador.

Es muy posible que en la época del ingreso de Velasco al Tucumán, haya ingresado nuestro joven cirujano.

En 1587 lo encontramos como regidor del cabildo de Santiago del Estero.

Su rúbrica, como "*el licenciado diego nuñez de silba*" aparece al final de una carta del cabildo de Santiago del 4 de febrero de 1587 dirigida al rey.<sup>10</sup>

También figurará como "el licenciado diego nuñez de silba" al final de otra carta del 7 de septiembre de 1587, en donde el cabildo insiste ante el rey en que "se adjudique a esta gouernacion el puerto de Buenos Aires" y también se le informa de "una mortandad general así de naturales como españoles a manera de peste", en referencia a la gran epidemia de viruela de 1587, en el Tucumán. 11

De ambas cartas podemos inferir no solo su ingreso al Tucumán antes de febrero de 1587 sino su posible condición de "regidor" del cabildo de Santiago del Estero en correspondencia con el año 1587.

Luego, se habría trasladado a San Miguel de Tucumán, ciudad en la que contrajo matrimonio con Doña Aldonsa Maldonado, hija de un rico encomendero, pero doña Aldonsa; no sospecha el origen judío de su marido. 12

De esta unión se conocen cinco hijos, entre los que se destacó el bachiller Francisco Maldonado de Silva, nacido en San Miguel de Tucumán en 1592.<sup>13</sup>

Roberto LEVILLIER. Gobernación del Tucumán, Correspondencia de los Cabildos en el siglo XVI, Sucesores de Rivadeneyra, Madrid, 1918. Pág. 262.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Roberto LEVILLIER. Gobernación del Tucumán, Correspondencia de los Cabildos en el siglo XVI, Sucesores de Rivadeneyra, Madrid, 1918, Pág. 296.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Boleslao LEWIN. Mártires y Conquistadores judíos en la América Hispana. Editorial Candelabro, Buenos Aires, 1954, p.177 (no cita las fuentes).

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Gunter BHOM. Historia de los judíos en Chile, Volumen I, Período Colonial, Judíos y Judeoconversos en Chile colonial durante los siglos XVI y XVII, El

No sabemos exactamente cuándo ingreso a La Rioja, pero si sabemos que fue poco tiempo después de su fundación.

# Su condición de vecino en "Todos Santos" de la Nueva Rioja (1594):

La primera referencia a su vecindad en La Rioja, la encontramos en un "Poder" del año 1594 en donde el capitán Pablo Guzmán vecino de Córdoba le otorga un poder a Pedro de Cabrera para "... cobrar al licenciado Diego Nuñez de Silva vecino de la ciudad de Todos Santos de la Nueva Rioja de sus bienes y de quien deva noventa y nueve pesos pagados la mitad en lienzo o reales y la otra mitad en sobrecamas de a diez pesos de dar y recibir que me debe por una obligación y cedula que hizo en mi favor-firmado de su nombre" 14

Como surge de su posterior enjuiciamiento, Núñez de Silva fue un hombre culto, pero también fue pobre.

Sabemos de la existencia de por lo menos cuatro documentos de La Rioja, de los años 1594-1595 en los que figura un escribano de nombre Diego Núñez de Silva.<sup>15</sup>

Por lo general estos documentos terminan diciendo: "Ante mí, Diego Núñez de Silva, escribano público y de cabildo". Sin embargo, la notable ausencia de la palabra "licenciado" que se antepone al

.

Bachiller Francisco Maldonado de Silva, 1592-1639, Editorial Andrés Bello, Santiago de Chile, 1984, Pág.8.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Archivo Histórico de Córdoba. Escribanía 1. Años 1593-1594, folio 297.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> 1) La Rioja, octubre de 1594. Dando fe del nombramiento que el nuevo gobernador del Tucumán Don Hernando de Zarate le hace a Fernando de Toledo Pimentel como su teniente de gobernador en La Rioja. (AGI-Charcas 84.)

<sup>2)</sup> La Rioja, marzo de 1595. Acta del cabildo en donde el cabildo riojano pide que se edifique "la iglesia parroquial" (LA REVISTA DE BS AS-VII).

<sup>3)</sup> La Rioja, octubre de 1594. Información en donde el encomendero Damián Pérez de Villarreal se adjudica los pueblos de Guaigama y Musitan. Información que habría pertenecido a uno de los primeros libros de protocolo del cabildo de La Rioja. (Cabrera, UNC, 1917).

<sup>4)</sup> La Rioja, octubre de 1595. En una merced de tierras que el teniente de gobernador Juárez de Hinojosa le concede al vecino Gonzalo Núñez (Larrouy – Documentos Relativos a Nuestra Señora Del Valle y a Catamarca – Tomo I).

nombre del cirujano Diego Núñez de Silva, (como figura en otros documentos analizados), nos hace pensar que este homónimo se trataría de otra persona y no de nuestro cirujano.

# Su condición de "médico" cirujano (1593-1601)

Ramírez de Velasco funda La Rioja en mayo de 1591.

Las ordenanzas del rey Felipe II sobre la población de ciudades establecía dos ubicaciones para un hospital: para enfermedades contagiosas y para enfermedades no contagiosas.<sup>16</sup>

Al menos en la cuadrícula fundacional de La Rioja de 1591, propuesta por Velasco, figura un solar para el hospital, colindante hacia el este de la cuadra asignada a la orden de Santo Domingo, aunque ignoramos si, en años posteriores, realmente se edificó aquí el mencionado hospital.<sup>17</sup>

El "mayordomo o administrador del hospital" figuraba como uno de los oficios extracapitulares.

El cabildo solía delegar esta responsabilidad en uno de los regidores del cabildo, quien debía administrar sus cuentas, velar por el cuidado de enfermos, vestimenta, etc. 18, administrador que sin dudas, debió estar en contacto con nuestro licenciado.

Existe un pleito en el archivo de tribunales de Córdoba, titulado "Pedro Sanchez de Valenzuela contra Ascensio Telles Rojo".

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> La ordenanza N° 122 decía: "...El hospital para pobres y enfermos de enfermedades que no sean contagiosas, se ponga junto al templo y por claustro del: para los enfermos de enfermedades contagiosas, se ponga el hospital en parte que ningún viento dañoso pasando por el vaya a herir en la demas poblacion y si se edificare en lugar leuantado, sera mejor", Vease; ENCINAS, Diego de. Cedulario Indiano. Reproducción facsímil de la edición única de 1596. Libro Cuarto. Ediciones Cultura Hispánica. Madrid, 1943. Ordenanza 122, p. 243.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> La iglesia de Santo Domingo se edificó recién en 1623, con mano de obra indígena. Estamos hablando de una edificación muy importante para la época que, restauraciones mediante, se conserva hasta la actualidad.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Constantino BAYLE. Los Cabildos Seculares en la América Española. Sapientia S.A. de Ediciones. Madrid. 1952, p. 271.

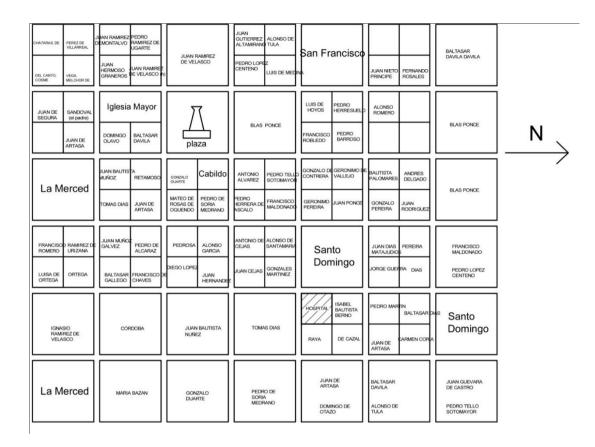


Figura: Fragmento de la traza fundacional de la ciudad de la Rioja, 1591.<sup>19</sup>

En este pleito del año 1598, el capitán Sanchez Valenzuela (un traficante de esclavos) acusa al médico de Córdoba Ascencio Telles Rojo por la muerte de cinco esclavos de su propiedad, exigiendo el pago de "dos mil pesos corrientes". <sup>20</sup>

1° de noviembre de 2021

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Marcelino REYES. Bosquejo Histórico de la Provincia de La Rioja, (1543-1867). Buenos Aires, Talleres Gráficos de H. Cattáneo, Esmeralda 349, 1913.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> En este punto resultan interesantes las conclusiones obtenidas por el Dr. Maceda en base a la minuciosa lectura de los expedientes sobre Telles Rojo.Estas conclusiones nos instruyen sobre la cruda vida de los esclavos africanos y los

En la información acusatoria presentada por el capitan Sanchez Valenzuela, figura como 6° testigo "el licenciado Diego Nuñez de Silva medico cirujano de la ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja" quien en su declaración afirmaba que "había visto a Telles con gualdrapa <sup>21</sup> y que se decía licenciado".... <sup>22</sup>

El doctor Gazón Maceda tambien menciona en su importante obra, otro expediente relativo al sumario contra Telles Rojo. En dicho expediente figura una informacion en donde los testigos debían declarar si Telles había "curado en las casas mas principales de Córdoba" y que "curo en tales casas a pesar de que en muchas de ellas se tenia asalariado al licenciado Diego Nuñez de Silva" 23

males que solían aquejarlos en la Córdoba Colonial.Por su gran importancia ilustrativa transcribimos algunas:

<sup>•</sup> Los esclavos eran tratados simplemente como bestias de carga y de trabajo, sin privilegios de superioridad sobre los animales domesticos.

<sup>•</sup> La ración y alimento ordinario era maíz en grano....siete espigas en la mañana y siete espigas a la tarde, era la medida, vale decir, la sexta parte de un racionamiento pobre para un animal de trabajo.

<sup>•</sup> Era correlativo del sustento escaso y poco nutritivo, el hospedaje, si bien la paja abundante para cama hacia menos duro el lecho que era el suelo, en el que se tendían desnudos.

<sup>• &</sup>lt;u>"La puntada"</u> de la que aquejaban debía ser la neuralgia sintomática de la pneumonía, y esta afectaba y tomaba a veces forma y desarrollo de epidemia, por cuanto muchos morían de la misma enfermedad. Era no mas una <u>pneumonia infecciosa</u>, y asi lo entendían los españoles y los médicos que decían: "la misma pestilencia mata a los negros"."

<sup>•</sup> La sangría usabase sin escrupulos...a todo enfermo sacabasele sangre y repetíase la operación dos o mas veces.Eran los tobillos y los brazos los sitios de elección.

Félix GARZON MACEDA. La Medicina en Córdoba. Apuntes para su historia. Tomo I. Talleres Gráficos Rodríguez Giles, 464. Buenos Aires.1916, p. 30.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Manta amplia con la cual se cubría el anca del caballo.

Félix GARZON MACEDA. La Medicina en Córdoba. Apuntes para su historia.
 Tomo I. Talleres Gráficos Rodríguez Giles, 464. Buenos Aires, 1916, p. 29. (en cita del archivo de tribunales de Córdoba – Libro 7- expediente 5-Escribania 1°).
 Félix GARZON MACEDA. La Medicina en Córdoba. Apuntes para su historia,
 Tomo I. Talleres Gráficos Rodríguez Giles, 464. Buenos Aires, 1916, p. 30.

Esto, según Furlong, significa que Diego Nuñez de Silva era un "medico de familia" que si bien tenía su residencia en La Rioja se trasladaba a Cordoba de cuando en cuando.<sup>24</sup>

Francisco Maldonado de Silva, su hijo, heredo unos cien libros que se cree pertenecieron a su padre Diego Núñez de Silva.

En un inventario de 1627 de un expediente que se le siguió a su hijo, acusado de profesar la fe judía, se encontraron títulos como los siguientes:

"Diez privilegios para mujeres preñadas compuesto por el doctor juan alonso"

"Tesoro de la verdadera cirujia"

"Galeno sexta clase"

"Pronosticorum hipocrates"

"De las drogas y medicinas de las indias orientales"

Además de instrumentos como "una sierra de cirugía", un "especulum matricis de plata" y unas jeringuillas de plata.<sup>25</sup>

# Su detención en San Miguel de Tucumán (1601):

Núñez de Silva estaba en San Miguel en 1601.

Su origen portugués habría sido una penosa carga ya que tarde o temprano, el largo brazo de la Inquisición se haría sentir por estas tierras.

Efectivamente, la declaración de dos portugueses detenidos en las cárceles secretas del Santo Oficio de la Inquisición en Lima, terminaron vinculandolo a supuestas actividades judaizantes, razón suficiente para que el tribunal librara desde Lima la orden de detención del licenciado Silva. El comisario del Santo Oficio en el Tucumán, ejecutará la orden y lo enviará preso a Lima.

En San Miguel, le fueron secuestrados todos sus bienes, pero estos eran tan escasos que termino comiendo del fisco.

Bachiller Francisco Maldonado de Silva, 1592-1639. Editorial Andrés Bello.

Santiago de Chile. 1984, p. 230.

-

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Guillermo FURLONG, Médicos Argentinos durante la Dominación Hispánica. Cultura Colonial. VI. Editorial Huarpes. Buenos Aires. 1947. Pág. 46.

Cultura Colonial. VI. Editorial Huarpes. Buenos Aires. 1947. Pág. 46.

25 Gunter BHOM. Historia de los judíos en Chile. Volumen I. Período Colonial.

Judíos y Judeoconversos en Chile colonial durante los siglos XVI y XVII. El

Llegado a Lima, tendría su primera audiencia ante el Tribunal de la Inquisición en mayo de 1601.

Allí, confiesa rápidamente sus "crímenes" y admite que en 1584 se "había alejado de la fe católica" para pasar a la ley de Moisés, creencia en la que se mantuvo por un lapso de 10 meses.

Gracias a su rápido arrepentimiento, fue condenado "solamente" a "reconciliación" en auto de fe público, con confiscación de bienes, habito de San Benito y cárcel por 6 años.

La sentencia se leyó en Lima, en el auto de fe del 13 de marzo de  $1605.^{26}$ 

Según Mendiburu, el del 13 de marzo de 1605 fue el 7° auto de fe que hubo en Lima (el primero fue el 15 de noviembre de 1573), y en este auto de fé hubo 40 sentenciados: 2 por blasfemos, 8 por bígamos, 1 por haber celebrado funciones de sacerdote, 18 portugueses reconciliados y 8 relajados en estatua.<sup>27</sup> Entre los 18 "portugueses", se habría encontrado el licenciado Diego Nuñez de Silva junto a su hijo Diego.

Quizás la gran escasez de médicos, hizo que le fuera conmutada la pena de los 6 años de prisión por la de residir y curar en el vecino puerto del Callao (Ver Apéndice Documental).

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Según Mendiburu; se denominaba "auto de Fe" al "solemne espectáculo en que se publicaban las sentencias de los individuos juzgados por el Tribunal del Santo Oficio. Se celebraban en la plaza mayor (de Lima) y a veces en alguna iglesia o en la capilla de la misma inquisición. Hallábanse presentes los reos que iban conducidos en burros, y los reconciliados que, habiendo abandonado sus errores, presenciaban los castigos. Unos y otros llevaban coraza y sambenito en señal de afrenta. Era este un capotillo o escapulario de lienzo o paño de color amarillo, que llegaba a las rodillas, y en el cual se veía el retrato del que debía sufrir el último suplicio, ardiendo entre llamas, rodeado de dragones y otras figuras horribles con que se creía copiar a los demonios..." (en la plaza mayor) los relajados eran entregados al alguacil mayor del Cabildo, quien con el de la Inquisición y sus ministros los llevaban a ajusticiar. A los reconciliados los absolvía el primer Inquisidor con sobrepelliz y estola. Si la condena lo exigía, iban los reos a la hoguera vivos, o después de ahorcados que era lo más común... Manuel DE MENDIBURU, Apuntes Históricos, Lima, Imprenta del Estado, 1902, pp. 57 y 60.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> MENDIBURU, MANUEL DE, Apuntes Históricos, Perú, Pág 61.

# Su estancia en Lima y el Callao (1610):

En julio de 1610, sucedía en Lima un hecho notable: moría el célebre fraile franciscano Francisco Sánchez Solano.

Pocos días después, el padre Miguel Roca presentaba a la curia arzobispal de Lima, una petición para abrirse la "Información de la vida y Costumbres del Padre frai Francisco Solano". Así comienza el largo proceso de canonización de fray Solano.

El 30 de agosto de 1610, comienza el desfile de testigos que puedan aportar datos sobre la vida de Francisco Sánchez Solano y su actuación en las ciudades y villorrios del Perú virreinal.

El 17 de noviembre de 1610, el licenciado Diego Núñez de Silva, que se hallaba en Lima, se presenta como testigo ocular declarando lo siguiente:

"le conoció (a frai Solano), le trato, comunico y confeso con el, en la ciudad de Todos Santos de la Nueva Rioja, en el convento de San Francisco, donde decia misas todos los dias y confesaba a todos, asi españoles como indios... siempre oyo en aquella provincia, y era cosa publica, que había hecho venir abundancia de aguas a la ciudad de que había gran falta. este testigo no estaba en aquella sazon en la ciudad de Todos Santos, donde sucedio, porque estaba a 100 leguas de alli en otra ciudad y despues supo como dicho tiene..." <sup>28</sup>

Es posible que "la otra ciudad" a la que alude el licenciado en este declaración, fuese la ciudad de Córdoba, en la cual, como hemos probado, Núñez era médico "de cabecera" de algunas principales familias de aquella ciudad.

Según el padre Cayetano Bruno, el licenciado Silva declaró, además, que se confesó con fray Francisco Solano "puede aver diez y seis o diez y siete años poco mas o menos". <sup>29</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> PLANDOLIT, LUIS JULIAN. El Apóstol de América. San Francisco Solano. Editorial Cisneros. Madrid. 1963. Pág 190.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> BRUNO, CAYETANO, Historia de la Iglesia en la Argentina, Volumen primero, (siglo XVI), Buenos Aires, Editorial Don Bosco, 1966, Pág 507. (nota al final: citando el folio 489 del Archivo Secreto del Vaticano proc N° 1328).

Esta parte de la declaración, situa al licenciado Nuñez (junto a fray Solano) en la ciudad de La Rioja, durante los años 1593-1594.

En la populosa capital virreinal, no sin nostalgia habrá recordado su labor de cirujano en aquella minúscula aldea, en la frontera sur del gran Imperio español, aldea a la que llamó: Todos Santos de la Nueva Rioja.

También recordó al pequeño "convento franciscano" <sup>30</sup>, (cuyos vestigios según la tradición aún sobreviven) en cuyo interior se confesó con aquel humilde fraile que un siglo después sería canonizado, pasando a la posteridad como el santo "San Francisco Solano"...

Así, pobremente y ejerciendo su profesión de cirujano, termina sus últimos años el licenciado Diego Núñez de Silva, tanto en el Callao como en otras ciudades hasta su muerte ocurrida en 1616.

# II. Apéndice Documental:

## Documento Nº 1:

Lima, 1601. Proceso contra Diego Núñez de Silva y su hijo Diego<sup>31</sup>.

- I. Diego Nuñez de Silva
- II. Diego de Silva Acusados de Judaizantes

I. Procesado: 4 de mayo de 1601 (la audiencia).

PALACIOS, ERNESTO. Las Pequeñas Fortalezas españolas como origen edilicio de las ciudades argentinas del siglo XVI. Revista Cruz del Sur. Año II.
 Número 3. ISSN: 2250-4478. Buenos Aires. 2012. http://www.revistacruzdelsur.com.ar. Pág. 112.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> ARCHIVO HISTORICO NACIONAL, Madrid, Inquisición, Libro 1029, Folios 139 r – 140, Folios 284 r -288 r. Citado en el apéndice documental de la obra de BHOM, GUNTER, Historia de los judíos en Chile, Volumen I, Período Colonial, Judíos y Judeoconversos en Chile colonial durante los siglos XVI y XVII, El Bachiller Francisco Maldonado de Silva, 1592-1639, Editorial Andrés Bello, Santiago de Chile, 1984, Pág.215.

Sentencia: 13 de marzo de 1605. Auto de Fe Público. Reconciliado. Tribunal de los Reyes.

II. Procesado: 29 de mayo de 1602 (la audiencia). Sentencia: 13 de marzo de 1605. Auto de Fe Público. Reconciliado.

Diego de Silva de casta y generación de judíos natural de la ciudad de Córdoba, en la provincia de Tucumán, hijo de padre portugués y judío, de edad de 23 años preso por la observancia de la dicha ley, tubose con él la primera audiencia en 29 de mayo de 1602, esta confitente y su causa conclusa definitivamente y votada a reconciliación en Auto Público.

Diego Nuñez de Silva portugués (padre del dicho Diego de Silva) de casta y generación de judíos, natural de Lisboa, de edad de 55 años, preso por judío, con secuestro de bienes, tubose con el la primera audiencia en 4 de mayo de 1601, esta su causa conclusa, definitivamente, y votado, a reconciliación.

Diego Nuñez de Silva, portugués natural de la ciudad de Lisboa de edad de 55 años de oficio cirujano casado en estas provincias residente en la ciudad de Córdoba, provincia de Tucumán. Fue testificado por dos testigos varones y mayores de casta y generación de judíos que fueron reconciliados por observancia de la lev de Moisés en el auto pasado de 600 llamados el uno Gaspar de Lucena v el otro Pedro Gomes Piñero, de que estando en Potosí por el año pasado de 83 o ochenta y cuatro se habían tratado y comunicado como judíos y descubierto los unos a los otros y que el reo a ellos y a otros cómplices les leía en la Biblia y declaraba algunas profecías encaminadas a que no era venido el mesías, no le era nuestro señor Jesucristo y que habían hecho un ayuno por guarda y observancia de la ley de Moisés y habían cenado en casa del reo una ensalada y otras de pescado y lo habían hecho porque Dios diese buen suceso el reo, en una pretencion que iba a tener en al audiencia de La Plata para que se le diese un hospital de los naturales. Ítem tubo otro testigo cómplice que es Gregorio Díaz Tavarés relajado por pertinaz en este auto relación y calidad vera Vuestra Señoria en su causa y

que le testifico de haberse declarado con el como judío y de haberle visto leer en la Biblia y enseñar las dichas cosas, y de haberse hallado en el dicho ayuno. Ítem, le sobrevino otro testigo que es su hijo, varón y menor que le testifica de que el reo le había instruido y enseñado en la ley de Moisés, y que había persuadido al dicho Bachiller Álvaro Núñez, que le instruyese en la dicha ley de Moisés, y que el reo le había encargado el hijo (que es el testigo) que no le descubriese, y aunque le prendiesen por el Santo Oficio que no dijese cosa alguna, ni declarase, porque aunque él lo fuese, no lo descubriría, y le había contado cuentos y historias encaminando a que no creyese en la ley de Jesucristo sino en la ley de Moisés, y que por persuasión del reo, como de su padre, había dejado la ley de Jesucristo y vuéltose a la de Moisés, y también le había enseñado algunas oraciones y salmos en romance para rezar en la observancia de la dicha ley.

Vistos en consulta los dos testigos primeros, se votó en conformidad a que fuese prese, con secuestro de bienes, y puesto en las cárceles secretas se siguiese con él la causa, y habiéndole preso, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, más de 500 leguas de esta ciudad, y secuestrados sus bienes (que fueron tan pocos que ha comido de pobre a costa del fisco) y traído ante nos en la primera audiencia que con el tuvimos que fue en cuatro de mayo de 601. Dijo debajo de juramento ser cristiano bautizado v confirmado de casta v generación de judíos v que su oficio era cirujano v no presumía, porque la habíamos mandado prender pero que el quería confesar su culpa y pecado que había sido que habiendo nacido de padres cristianos y católicos había dejado la fe y héchose judío, y lo que en esto había pasado era que podría haber 16 años que estando en la provincia de Chucuito en el pueblo de Juli, habiendo leído el testamento viejo por la Biblia para sí a solas, leyendo solamente la corteza había venido a tener muchas dudas en la fe, y dejar la de Jesucristo y pasarse a la ley de Moisés, teniéndola por buena para la salvación de su alma, y en esta creencia había estado tiempo de diez meses, aunque siempre en su corazón tenía unos sobresaltos de que iba errado en tener y guardar la dicha ley pero que no había hecho ceremonias de ella más de tenerla en su corazón, y conto dos

cuentos que parecieron embustes propios que estando y soñando le habían sucedido y que habían sido ocasión que viniese a caer en la cuenta y echar de ver que iba errado en guardar la ley de Moisés, y se había vuelto a la de nuestro señor Jesucristo, y creído en el como creía que Dios fuese trino y uno y que era venido el Mesías, que había comprado el libro de Dionisio Cartujano por el que se había instruido bien en la santa fe católica y así solamente diez meses había sido judío v había estado apartado de la fe de nuestro Señor Jesucristo y que solo dos años había estado sin confesarse sacramentalmente y después acá lo había hecho aunque nunca había confesado el ser judío y guardado los sábados, y rezaba los salmos sin Gloria Patri y otras oraciones, y sin decir otra cosa de sustancia, se le hicieron las moniciones y el fiscal le acuso conforme a lo testificado y sus confesiones, y respondiendo a la acusación debajo de juramento, se remitió a lo que tenía declarado, y no quiso traslado, y se le nombro abogado con cuyo acuerdo y parecer se recibió la causa a prueba, habiendo confesado creencia y pertinacia en la ley de Moisés, y negando el haberlas leído en la Biblia a los cómplices, y declarándoles la escritura, para darles a entender como no era venido el mesías, y encubrió algunos cómplices, diciendo que no sabían que fuesen judíos, y habiéndose ratificado los testigos que fueron cuatro se le dieron en publicación, v respondiendo a ellos debajo de juramento se remitió a sus confesiones, v conociendo los testigos, dijo que él no los había enseñado, porque ellos eran judíos y que todo lo que en ellos le había pasado había sido dentro de los diez meses que había declarado haber guardado la dicha ley de Moisés, y no quiso traslado y con parecer de su abogado concluyo en su causa, definitivamente, pidiendo ser admitido a reconciliación y ser absuelto de la excomunión en que había incurrido protestando vivir y morir en la santa fe católica y de abjurar los errores que había tenido y creído, y la dicha conclusión fue en 7 de julio del año pasado de 601.

Después de lo cual en 11 del dicho mes y año pidió audiencia y dijo que la había pedido para descargar su conciencia enteramente porque no lo había hecho y dijo que era verdad que

pasados los dichos diez meses había sido cristiano y que de ahí a algún tiempo se había encontrado con un cómplice judío y luego se había vuelto a la ley de Moisés y había estado en su creencia, hasta podría haber dos años, que por haber oído decir que habían preso al dicho Gaspar de Lucana testigo y cómplice, le había dado un gran temor de pensar que también a él le habían de prender, y así había considerado que iba errado en guardar la ley de Moisés y se había convertido de verdadero corazón a la lev de nuestro señor Jesucristo v que no había dejado por olvido de confesar el tiempo que había sido judío, aunque tenía intento de declararlo antes que se determine su causa, y declaro todo lo que le habían testificado de que declaraba y leía la Biblia a los cómplices, en sentido judaico, dando a entender que no había venido el Mesías. Y lo cómplices de quien se tenía noticia que sabia y otros algunos y muchos ayunos que sabía que había hecho y como tenia escritas las lunas para saber los ayunos de los judíos y había enseñado a su hijo Diego de Silva la ley de Moisés diciéndole que como su padre que le quería bien le aconsejaba que guardase la ley de Moisés y no creyese en Jesucristo ni lo que enseña la Iglesia Católica Romana porque todo era cosa de burla y compuesto de los cristianos, y habiendo hecho algunas audiencias en que fue declarado de si v de cómplices volvió a concluir su causa definitivamente con parecer del dicho su abogado. Y en este estado le sobrevino otro testigo que fue el hijo Diego de Silva, que le testifico de haberle enseñado en la dicha ley de Moisés y se le dio en publicación y respondiendo debajo de juramento confeso lo que el hijo decía y con acuerdo y parecer de su abogado, volvió a concluir en su causa, tercera vez definitivamente, con muestras de dolor y arrepentimiento pidiendo ser admitido a reconciliación y protestando de abjurar los dichos errores, y de vivir y morir en la santa fe católica.

Viose en consulta con ordinario y consultores, y se votó en conformidad que fuese admitido a reconciliación, en auto público de la fe con confiscación de bienes, habito y cárcel por seis años en esta ciudad y que se le impusiesen algunas penitencias espirituales. Ejecutose.

Diego de Silva hijo legitimo del dicho Diego Núñez de Silva y de doña Aldonza Maldonado, nacido en la ciudad de Guamanga de esta provincias y pequeño le llevaron sus padres a la de Córdoba, de la Provincia de Tucumán, donde se crio, de edad de 23 años de casta y generación de judíos. Fue testificado por el dicho Diego Núñez de Silva, su padre, de que hallándole un día llorando porque le dolía la quebradura (que es quebrado) le pregunto de que lloraba, v diciéndole que del dolor que tenía, el dicho su padre le dijo con deseo que fuese judío (como él lo era), que no había de ser de esa manera, sino encomendándose a Dios del cielo como judío porque lo que se decía de Cristo era todo compuesto, y guardase el sábado si pudiese, y callase la boca sin decir cosa a su madre y hermanas, ni a persona nacida, porque no fuese descubierto, que el como su padre se lo decía y el reo había respondido que así lo haría, y que no le había hablado más en ello hasta de ahí a algunos días, que le pregunto si había hecho lo que le había dicho, y dijo que el testigo que no sabía de cierto si era judío su hijo porque no le había visto hacer ceremonia, ni él se las había enseñado ni le vio que guardase el sábado ni ayunado. Y así pidió que le trajesen a este Santo Oficio para que si acaso se le había pagado algo de lo que el le había enseñado y que lo que hacía tener duda era ser mujer cristiana vieja, v que enseñaba a sus hijos con cuidado a ser cristianos v porque hallaba al reo que era amigo de santos y rezaba oraciones católicas. v había dicho entre sí, que más podía la crianza de la madre que la enseñanza del padre. Ítem le testifica que dos veces le había persuadido a que fuese judío y que guardase el sábado, cuando no pudiese con la obra, con el corazón, y que para mejor persuadirle le había dicho que había muchos judíos que guardaban la dicha ley que andaban encubiertos por miedo de la Inquisición en estas provincias, y fuera de ellas, que guardaban la dicha ley de Moisés y que todo lo que enseñaba la Iglesia de Jesucristo nuestro señor era fingido y compuesto. Y que a todo esto el reo le oía y callaba y respondía que así lo haría, como su padre lo decía. Ítem le testifica que le dio oración para que rezase como judío escrita de su mano para que la trasladase y aprendiese de memoria y el reo le había trasladado y aprendido y porque la oración era hecha a la santísima

Trinidad v comenzaba Oh Señor Dios trino v uno Padre E hijo v Espíritu Santo y un solo Dios verdarero, etc y acaba con Gloria sea el Padre y el Hijo y el Espíritu Santo, etc le había dicho que no dijese más de Oh Dios todopoderoso, y que no acabase con Gloria Patri y el reo había dicho que así lo haría, pero que no sabía si la rezaba como judío más de que estaba cierto la había aprendido de memoria y dijo que había comenzado a enseñar al dicho su hijo siendo de muy poca edad, v que era un mozo algo incapaz v corto de entendimiento. Vista esta información en consulta se votó en conformidad que se despache mandamiento para que se notificase al reo que pareciese en este Santo Oficio y puesto en las cárceles secretas se siguiese con él la causa, no se votó a prisión con secuestro de bienes, porque el testigo no le testifica de que fuese judío, y como dijo su poca edad y capacidad, y que solo decía que haría lo que su padre le decía, no pareció a la consulta que la testificación era bastante para prenderle con secuestro de bienes, y por ser hijo familias. Y habiéndose notificado el mandamiento en la dicha ciudad de Córdoba donde residía, por no tener con que venir el comisario que aquella Provincia le encomendó a un hidalgo que iba a Chile para que le llevase consigo y diese de comer y desde allí el comisario de Chile le embarco en un navío, donde vino hasta el puerto del Callao habiendo andado por mar y tierra más de 700 leguas.

# IV. Bibliografía:

### a. Fuentes directas:

Archivo Histórico de Córdoba. Escribanía 1. Años 1593-1594 folio 297.

Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias mandadas a imprimir por Carlos II. Madrid, 1681.

ENCINAS, Diego de. Cedulario Indiano. Reproducción facsímil de la edición única de 1596. Libro Cuarto. Ediciones Cultura Hispánica. Madrid, 1943.

LEVILLIER, Roberto. Gobernación del Tucumán. Correspondencia de los Cabildos en el siglo XVI. Sucesores de Rivadeneyra. Madrid. 1918.

## b. Fuentes indirectas:

BAYLE, Constantino. Los Cabildos Seculares en la América Española. Sapientia, S.A. de Ediciones. Madrid. 1952.

Bruno, Cayetano. Historia de la Iglesia en la Argentina. Volumen primero. (siglo XVI). Buenos Aires. Editorial Don Bosco, 1966.

BHOM, Gunter. Historia de los judíos en Chile. Volumen I. Período Colonial. Judíos y Judeoconversos en Chile colonial durante los siglos XVI y XVII. El Bachiller Francisco Maldonado de Silva 1592-1639. Editorial Andrés Bello, Santiago de Chile, 1984.

CORDERO DEL CAMPILLO. Las Grandes Epidemias en la América Colonial. Archivos de Zootecnia. Volumen 50, Número 192. Universidad de Córdoba. España, 2001.

FURLONG, Guillermo. Médicos Argentinos durante la Dominación Hispánica. Cultura Colonial. VI. Editorial Huarpes, Buenos Aires, 1947.

GARZON MACEDA, Félix. La Medicina en Córdoba. Apuntes para su historia. Tomo I. Talleres Gráficos Rodríguez Giles, 464, Buenos Aires, 1916.

LEWIN, Boleslao. Mártires y Conquistadores judíos en la América Hispana. Editorial Candelabro. Buenos Aires, 1954.

LEWIN, Boleslao. Los judíos bajo la Inquisición en Hispanoamérica. Editorial Dédalo, Buenos Aires, 1960.

MEDINA, Jose Toribio. La Inquisición en el Rio de la Plata. Huarpes, Buenos Aires, 1945.

MENDIBURU, Manuel de. Apuntes del Perú.

MOLINA, Raúl A. Primeros Médicos de la Ciudad de la Santísima Trinidad. Editorial Lancestremere, Buenos Aires, 1948.

PALACIOS, Ernesto. Las Pequeñas Fortalezas españolas como origen edilicio de las ciudades argentinas del siglo XVI. Revista Cruz del Sur. Año II. Número 3. ISSN: 2250-4478. Buenos Aires, 2012. http://www.revistacruzdelsur.com.ar.

PLANDOLIT, Luis Julián. El Apóstol de América. San Francisco Solano. Editorial Cisneros. Madrid. 1963.

REYES, Marcelino. Bosquejo Histórico de la Provincia de La Rioja. (1543-1867). Buenos Aires, Talleres Gráficos de H. Cattáneo, Esmeralda 349, 1913.

SABAN, Mario Javier. Los Marranos y la economía en el Río de la Plata. Judíos Conversos III. Editorial Galerna. Buenos Aires, 1993.

SABAN, Mario Javier. Judíos Conversos. La Influencia hebrea en los orígenes de las familias tradicionales argentinas. Sudamericana, Buenos Aires, 2007.